MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
GASSET

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE "SERVICIOS GASSET" PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA, CELEBRADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 2016.

En Ciudad Real, a 7 de Abril de 2016, a las doce horas, en el salón de plenos de la Mancomunidad, Crta. de Toledo (estación potabilizadora), se reúne en sesión ordinaria, primera convocatoria, el Pleno de la Mancomunidad de "Servicios Gasset" para el suministro de agua en alta a los municipios mancomunados, con los siguientes asistentes:

PRESIDENTE:

- Ayuntamiento de Ciudad Real: D. Alberto Lillo Lopez Salazar.

VOCALES REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS ASISTENTES:

- Ayuntamiento de Poblete: D. Antonio Torres Rojas.
- Ayuntamiento de Picón: D. Rafael Rodríguez Hervás.
- Ayuntamiento de Torralba de Cva.: Dª. Mª Antonia Alvaro García Villaraco.
- Ayuntamiento de Carrión de Calatrava: Dª Ana María López Rodríguez
- Ayuntamiento de Miguelturra: Dª. Aurora Lopez Gallego.
- Ayuntamiento de Alcolea de Cva.: D. Robustiano Velasco Coca.

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. Joaquín Avilés Morales.

DIRECTOR-TECNICO: Alfonso Jesús de la Morena Isasi.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos figurados en el orden del día de esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016.

Visto el borrador del acta de la sesión constitutiva celebrada por el Pleno el día 4 de febrero de 2016.

Al no ser necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros de la Corporación, el **Sr. PRESIDENTE** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no haberse formulado observación o sugerencia alguna, **el PLENO CORPORATIVO**, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 4 de febrero de 2016, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- INFORME DE SECRETARIA SOBRE LA SITUACIÓN CONTRACTUAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AQUONA.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad, le cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor, que expone la situación contractual existente entre la Mancomunidad de Servicios Gasset y la Mercantil Aquona, dando traslado del informe jurídico emitido sobre este particular, que es el siguiente:

"INFORME JURIDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En sesión Plenaria de la Mancomunidad de fecha 11 de octubre de 2011 se acordó:

"4.- APROBACION DEL ACTA DE RECEPTCION Y ENTREGA DE LAS OBRAS A LA MANCOMUNIDAD

Por el Presidente se realiza la siguiente propuesta:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE AL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD

Asunto.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A CIUDAD REAL DESDE EL EMBALSE DE GASSET Y NUEVO DEPOSITO, CONDUCCION GASSET-ETAP.

Atendiendo a la solicitud de colaboración de asesoramiento técnico, realizada al Gerente de la empresa municipal EMUSVI del Ayuntamiento de Ciudad Real, en virtud del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 15-3-11, informa aquél en los siguientes términos:

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad del día 15-3-11, solicitando colaboración al que suscribe, informo:

Con fecha 29 de abril de 2.010 se firmó el acta de recepción de las obras de MEJORA DE LA CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A CIUDAD REAL DESDE EL EMBALSE DE GASSET Y NUEVO DEPOSITO, CONDUCCION GASSET-ETAT, según copia que se adjunta.

Procede ahora aprobar por la Mancomunidad el documento de "ACTA DE INICIO DE EXPLOTACION DE LAS OBRAS MEJORA DE LA CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A CIUDAD REAL DESDE EL EMBALSE DE GASSET Y NUEVO DEPOSITO, CONDUCCION GASSET-ETAP, según BORRADOR que igualmente se adjunta. Así como facultar al Presidente de la Mancomunidad para la firma y fijar la fecha de la misma con la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur S.A.

La fecha de recepción de dichas obras por la Mancomunidad será efectiva a partir de la fecha de la firma de la mencionada acta de inicio de la explotación, contando con la garantía prevista en el convenio firmado en su día.

Ciudad Real, 4 de octubre de 2.011

Fdo. Marcelo Valiente Moreno, en calidad de Colaborador Técnico con la Mancomunidad "Servicios Gasset"

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

1.- Quedar enterada la Mancomunidad del acta de recepción de dichas obras según copia adjunta.

2.- Aprobar el borrador que se adjunta del "ACTA DE INICIO DE EXPLOTACION DE LAS OBRAS MEJORA DE LA CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A CIUDAD REAL D ESDE EL EMBALSE DE GASSET Y NUEVO DEPOSITO, CONDUCCION GASSET-ETAP".

3.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para la firma de dicha Acta de inicio de explotación y para fijar la fecha de su firma con la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur S.A. "

Tras breve deliberación, votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Aprobar la propuesta anteriormente trascrita del Presidente de la Mancomunidad en sus mismos términos."

II.- En sesión Plenaria de la Mancomunidad de fecha 14 de diciembre de 2011 se acordó:

"8.PROPUESTA DEL PRESIDENTE EN RELACION CON EL INICIO DE LA EXPLOTACION DE LAS NUEVAS INSTALACIONES, SITUACION PROVISIONAL, FACTURACION DE COSTES.

Por la Presidencia se formula propuesta en el siguiente sentido:

Una vez finalizadas y recibidas las nuevas obras e instalaciones para el abastecimiento de agua en alta hasta los depósitos de la Atalaya, como el inicio de la explotación se producirá a partir del próximo 1 de enero de 2012, y habiéndose cedido provisionalmente las mismas al Ayuntamiento de Ciudad Real hasta que solucione su relación contractual con la empresa AQUAGEST, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 2011, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

1. *A partir del próximo día 1 de enero de 2.012, con carácter provisional hasta que el Ayuntamiento de Ciudad Real solucione la situación contractual con AQUAGEST, considerando que este Ayuntamiento era el único titular de las anteriores instalaciones de agua en alta hasta los depósitos de la Atalaya, y por tanto el único que al respecto tenía y mantiene relación contractual con la citada empresa en lo que se refiere a la gestión de las mencionadas anteriores instalaciones (suministro de agua en alta), ya que Miguelturra, Carrión de Calatrava, Poblete, Alcolea y Picón son abonados de Ciudad Real, es decir, sin relación contractual alguna con Aquagest en lo que respecta a dichas instalaciones de suministro de agua en alta, al depender de Ciudad Real como domiciliados con tarifa especial, y hasta que a la Mancomunidad se le pongan libres de contratista las nuevas instalaciones, tal y como han resultado de las obras y ampliación ejecutada en virtud de los convenios y adendas con Hidroguadiana, hoy Acuasur, para que pueda iniciar su gestión, procede que la repetida empresa contratista del Ayuntamiento de Ciudad Real le continúe girando la facturación tal y como viene realizándose, si bien incluyendo un nuevo*

concepto final que incorpore el mayor coste real que suponga el funcionamiento de las nuevas instalaciones en relación con las anteriores.

En consecuencia, procede que Aquagest con este carácter provisional hasta que el Ayuntamiento de Ciudad Real solucione la repetida situación contractual, gestione las nuevas instalaciones, facturándole al Ayuntamiento de Ciudad Real la diferencia de los mayores costes reales que se originen, de acuerdo con el Proyecto de Explotación aprobado, debidamente justificados, correspondiendo al reiterado Ayuntamiento decidir si es posible incrementar dichos mayores costes reales con algún porcentaje por beneficio empresarial u otros adicionales, a favor de dicha empresa.

2. *El Ayuntamiento de Ciudad Real, en esta situación transitoria y provisional, repercutirá a los relacionados anteriores municipios, previa comprobación con los mismos, los porcentajes que les correspondan en estos mayores costes, en función de los metros cúbicos consumidos.*

3. *AQUAGEST, deberá designar a una persona como interlocutor con el Ayuntamiento de Ciudad Real para todas las actuaciones necesarias, en lo referente al abastecimiento en alta, en esta situación provisional, y poder asistir si se le requiere a reuniones para informar sobre aspectos técnicos y de funcionamiento de dichas instalaciones.*

4. *El Ayuntamiento de Ciudad Real, debe adoptar el acuerdo que proceda en relación con los apartados anteriores.*

5. *Notificar este acuerdo a la empresa AQUAGEST y comunicarlo al Ayuntamiento de Ciudad Real a los efectos procedentes.*

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Aprobar esta propuesta en sus mismos términos."

III.- En sesión Plenaria de la Mancomunidad de fecha 18 de mayo de 2012 se acordó:

"3.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE EN RELACION CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA Y CONTRATO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CON AQUAGEST.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Presidente de la Mancomunidad,

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE AL PLENO, EN RELACION CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA Y CONTRATO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CON AQUAGEST.

Como es sabido, consecuencia de los convenios suscritos en su día por los municipios de la Mancomunidad con Hidroguadiana SA, para la gestión de las nuevas y ampliadas infraestructuras e instalaciones para el suministro de agua en alta y su incidencia en el contrato de arrendamiento de servicios para la prestación del suministro de agua por el Ayuntamiento de Ciudad Real con su contratista Aquagest, S.A., se inicio por este Ayuntamiento procedimiento para la extinción de su contrato con indemnización al contratista.

Con esta extinción contractual, ante la inviabilidad legal según los informes incorporados a dicho procedimiento del Ayuntamiento de Ciudad Real, de subrogación de la Mancomunidad en el contrato del Ayuntamiento en la parte de suministro de alta e incorporación de nuevas instalaciones de no titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Ciudad Real, ni poder convertirlo directamente en otra modalidad contractual, por los impedimentos que establece la normativa contractual, que conducen a necesaria licitación pública, al no caber la modificación subjetiva en cuanto a la Administración titular contratante, ni objetiva por rebasarse los límites permitidos en cuanto a la incidencia de la parte de alta del suministro por las nuevas instalaciones en el global del contrato (alta y baja), se pretendía ya libre de contratista, que la Mancomunidad pudiera gestionar sus instalaciones en alta, en la forma que hubiera deseado.

De las múltiples alegaciones contrarias y documentos presentados por la empresa Aquagest, S.A., ha preocupado la valoración presentada con informe pericial, de la indemnización que le correspondería ante la extinción no amistosa, en más de veintiún millones setecientos mil euros. Aunque en el Ayuntamiento se considera que la municipal realizada por la Consultora que se contrató al respecto es la correcta, en 8.183.386 euros, sin embargo no puede asegurarse el resultado final en futura sentencia judicial en el pleito que promoverían.

Las circunstancias económicas actuales no aconsejan al Ayuntamiento de Ciudad Real, dependiendo la indemnización final de una Sentencia judicial, que puede elevar la cuantificación considerada en el expediente, cuya consecuencia recaería exclusivamente en el mismo, mantener el propósito de extinguir unilateralmente el contrato vigente con Aquagest, de existir alguna alternativa que permita mantener dicho contrato y gestionar en su seno las nuevas instalaciones en alta, sin infringir la normativa de contratación administrativa.

Encomendado el estudio del asunto a la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo titular es también el Secretario Accidental de esta Mancomunidad, ha concluido que la solución sería mantener la situación actual, que se acordó con carácter temporal hasta la solución de situación contractual del Ayuntamiento con Aquagest, hasta la finalización del plazo de duración de su contrato. Es decir, a modo de resumen:

- *Como el Art. 1º del Pliego de condiciones económico-administrativas del contrato de arriendo de servicios profesionales con Aquagest con el Ayuntamiento de Ciudad Real, contempla que si se recibiese nuevas instalaciones pasarán a formar parte del conjunto del abastecimiento, si la Mancomunidad de Municipios cede la gestión de sus instalaciones de suministro en alta al Ayuntamiento de Ciudad Real para que las gestione en el seno del contrato vigente, tendría cabida en el mismo, pero sin relación contractual alguna de la Mancomunidad con Aquagest.*

- *El contratista, Aquagest, en esta situación no le corresponde soportar mayores costes con cargo a su retribución, pero, a la inversa, tampoco puede obtener un lucro adicional, de la gestión de las nuevas instalaciones, por lo que al precio de su contrato determinado en porcentaje de tarifa consumida (€/m3 de agua), sólo podría repercutir en la facturación el importe de la diferencia del mayor coste real de funcionamiento de las nuevas instalaciones en relación con las anteriores en alta, sin recargo alguno y sin perjuicio de la repercusión posterior que corresponda realizar a la Mancomunidad por los costes del suministro en alta y distribución posterior por ésta a los municipios en los coeficientes de participación que les corresponda.*

- *La Mancomunidad se reserva todas las facultades de inspección y control de las instalaciones de su titularidad, así como de la facturación, cuentas de explotación, realizar*

propuestas, pudiéndose dirigir al respecto al Ayuntamiento de Ciudad Real para que le informe y le aporte cuanta documentación sea necesaria, y a través de éste también dirigirse a la empresa Aquagest.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Primero.- Ceder temporalmente al Ayuntamiento de Ciudad Real hasta que finalice su contrato de arrendamiento de servicios para el suministro de agua con Aquagest (29-7-2.030), las instalaciones de suministro de agua en alta de la Mancomunidad, para que las gestione en el seno de ese contrato y se preste dicho servicio en alta derivado de estas instalaciones e infraestructuras a los municipios de la Mancomunidad. Sin relación contractual alguna por razón de estas instalaciones entre la Mancomunidad y el contratista Aquagest del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo.- En la facturación de Aquagest al Ayuntamiento de Ciudad Real, conforme el precio de su contrato, con el correspondiente desglose, se incrementará el mayor coste real de funcionamiento de las nuevas instalaciones en relación con las anteriores en alta, sin recargo alguno ni por beneficio, ni por gestión.

Posteriormente el Ayuntamiento de Ciudad Real repercutirá a la Mancomunidad los costes que correspondan por el suministro de agua en alta y mayores costes derivados de las nuevas instalaciones en alta, para que a su vez los repita a los municipios asociados según su coeficiente de participación, de acuerdo con los m3 consumidos.

Tercero.- La Mancomunidad de Servicios Gasset se reserva las facultades de inspección y control de las instalaciones de su titularidad, así como de la facturación, cuentas de explotación, pudiendo realizar propuestas al respecto, pudiéndose dirigir al Ayuntamiento de Ciudad Real para que le informe y le aporte cuanta documentación sea necesaria, y a través de éste también a la empresa Aquagest.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Ciudad Real, debe adoptar acuerdo en relación con los apartados anteriores.
.."

En la deliberación de este punto del Orden del Día conjuntamente con el anterior, por la Presidencia en aras a lograr el voto favorable de todos los miembros, se muestra favorable a la modificación del apartado primero de la parte dispositiva de la propuesta del acuerdo, en el sentido de sustituir la frase "ceder temporalmente al Ayuntamiento de Ciudad Real hasta que finalice su contrato de arrendamiento de servicios para el suministro de agua con Aquagest (29.7.2030), ...", por "ceder temporalmente al Ayuntamiento de Ciudad Real hasta que termine por alguno de los modos previstos en la normativa de contratación su contrato de arrendamiento de servicios para el suministro de agua con Aquagest, las instalaciones...."

A requerimiento de la Presidencia, por el Secretario se expone que el párrafo de la propuesta inicial no excluye la posibilidad de extinción del contrato por alguna otra de las causas previstas en la normativa de contratación administrativa distintas a la de finalización del plazo contractual. En este sentido, la temporalidad de la cesión de las instalaciones no va unida necesariamente a la fecha del día 29-7-2030, puede ser menor de producirse la extinción anticipada del contrato de arrendamiento en virtud de causa distinta al cumplimiento del plazo.

Del resultado del comentado debate, se motiva también el voto en contra de esta propuesta, por los representantes de los Ayuntamientos de Torralba de Calatrava, Miguelturra, Poblete y Alcolea de Calatrava.

Las motivaciones del voto en contra son las siguientes:

** Sra. González Marín (Torralba de Calatrava):*

"No ve procedente el subrogar el acuerdo tomado en diciembre de 2011 cediéndole la gestión al Ayuntamiento. En esa reunión se acordó hasta que se solucionase la situación contractual con Aquagest. Proponiendo prorrogar un año o dos más pero nunca tantos años, porque quizás podría haber otras opciones de negociación de todos los pueblos que componemos la Mancomunidad para obtener una gestión que pudiese ser más ventajosa para todos".

** Sr. Serrano Velásquez (Miguelturra):*

"Exposición de motivos:

En 2002 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas reconoció que el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano; por tanto, los servicios asociados deben gestionarse teniendo en cuenta esta circunstancia sin que se considere al agua como una mercancía ni que la expectativa de beneficios sea el objetivo de los organismos responsables de estos servicios.

En este contexto de derechos humanos, los operadores públicos son los más apropiados para gestionar los servicios de agua ya que no operan con expectativas de lucro sino con criterios de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. De hecho, después de que en las últimas décadas del siglo pasado, la privatización del agua fue impulsada por los organismos de financiación internacional y por las empresas multinacionales del sector, en la actualidad hay una fuerte tendencia a recuperar, por parte del sector público, la gestión de las empresas que en su momento fueron privatizadas.

Son numerosas las ciudades en las que se ha seguido este camino: Paris, Ile de France, Grenoble, Toulouse y Cherburgo, en Francia, Postdam, en Alemania, Atlantay Hamilton, en Norteamérica, por no mencionar los casos, mucho más conflictivos, de Buenos Aires, Cochabamba, La Paz o Montevideo. Incluso en el Reino Unido, encuestas de 2004 detectan que, después de diecisiete años desde la privatización del agua, el 56% de la población se pronuncia por la gestión pública de las empresas privatizadas, y en Holanda el Parlamento ha aprobado una legislación que obliga que el suministro de agua sea realizado exclusivamente por organismos públicos.

Desde IU también compartimos que la gestión pública integral del agua es fundamental para un buen servicio y a un precio adecuado. Así se está manifestando ya el pueblo de Madrid, con su negativa a la privatización del Canal de Isabel II, a través de diversas consultas populares y multitudinarias manifestaciones ciudadanas.

Este Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad del Gasset, y según sus estatutos, le corresponde a ésta Mancomunidad la gestión del agua en "alta", gestión que no puede realizar ya que no se ha resuelto el actual contrato del Ayuntamiento de Ciudad Real con AQUAGEST, lo que está lastrando el normal desarrollo y funcionamiento de la mancomunidad.

Por este motivo, el representante del Ayuntamiento de Miguelturra, propone al Pleno de la Mancomunidad del Gasset la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que Mancomunidad del Gasset gestione de manera pública y directa este servicio en alta, e instar a la extensión de esta gestión directa al servicio en baja al resto de municipios mancomunados.

2º.- Resolver el contrato del Ayuntamiento de Ciudad Real con AQUAGEST, para así desbloquear el funcionamiento de dicha Mancomunidad, y prestar el servicio de manera adecuada, tal y como reflejan los estatutos de la propia Mancomunidad.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de municipios de la mancomunidad, así como a la dirección de AQUAGEST.

En consecuencia, no aceptándose esta propuesta y ante la del Presidente de la Mancomunidad en relación con la prestación del servicio del suministro de agua en alta y contrato vigente del Ayuntamiento de Ciudad Real con AQUAGEST; el Ayuntamiento de Miguelturra vota NO fundamentado en la anterior exposición."

** Sr. Lara Contreras (Poblete):*
"Se proponía ceder las instalaciones hasta el año 2013 con el fin de dar tiempo para encontrar una solución al conflicto del Ayuntamiento de Ciudad Real con Aquagest y en caso contrario poder buscar y estudiar otras alternativas."

** Sr. Caballero Serrano (Alcolea de Calatrava):*
"Porque el periodo de cesión de las instalaciones es excesivamente prolongado y por eso se propone como alternativa una cesión hasta el 31 de diciembre de 2013"
Finalmente la Presidencia, junto con el resto de representantes (Carrión de Calatrava y Picón), mantienen la Propuesta.

En consecuencia, con el voto en contra de los representantes de los Ayuntamientos de Torralba de Calatrava, Miguelturra, Poblete y Alcolea de Calatrava, por la motivación respectiva anterior, y con el voto a favor de los representantes de los Ayuntamientos de Ciudad Real, Carrión de Calatrava y Picón, dándose el quórum suficiente (Arts. 5.2 de los Estatutos), se acuerda:

Aprobar la propuesta de referencia del Presidente de la Mancomunidad, en los términos indicados por el mismo, es decir con la siguiente parte dispositiva:

Primero.- Ceder temporalmente al Ayuntamiento de Ciudad Real hasta que termine, por alguno de los modos de extinción de contratos previstos en la normativa de contratación administrativa, su contrato de arrendamiento de servicios para el suministro de agua con Aquagest, las instalaciones de suministro de agua en alta de la Mancomunidad, para que las gestione en el seno de ese contrato y se preste dicho servicio en alta derivado de estas instalaciones e infraestructuras a los municipios de la Mancomunidad. Sin relación contractual alguna por razón de estas instalaciones entre la Mancomunidad y el contratista Aquagest del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo.- En la facturación de Aquagest al Ayuntamiento de Ciudad Real, conforme el precio de su contrato, con el correspondiente desglose, se incrementará el mayor coste real de funcionamiento de las nuevas instalaciones en relación con las anteriores en alta, sin recargo alguno ni por beneficio, ni por gestión.

Posteriormente el Ayuntamiento de Ciudad Real repercutirá a la Mancomunidad los costes que correspondan por el suministro de agua en alta y mayores costes derivados de las nuevas instalaciones en alta, para que a su vez los repita a los municipios asociados según su coeficiente de participación, de acuerdo con los m3 consumidos.

Tercero.- La Mancomunidad de Servicios Gasset se reserva las facultades de inspección y control de las instalaciones de su titularidad, así como de la facturación, cuentas de explotación, pudiendo realizar propuestas al respecto, pudiéndose dirigir al Ayuntamiento de Ciudad Real para que le informe y le aporte cuanta documentación sea necesaria, y a través de éste también a la empresa Aquagest.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Ciudad Real, debe adoptar acuerdo en relación con los apartados anteriores."

IV.- En sesión Plenaria de la Mancomunidad de fecha 27 de septiembre de 2012 se acordó:

"2. SITUACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD

Por la Presidencia se informa lo siguiente con la intervención de los mencionados técnicos de la EMUSVI a los que se ha pedido colaboración al efecto, sobre la situación actual en cuanto a facturación a los Ayuntamientos:

Todos los Ayuntamientos a excepción de Torralba tienen firmado un contrato de suministro de Agua con el Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual les cobra en la actualidad 0,4015 €/m3 (IVA incluido del 10%) facturado por contador, según tarifa que se aprueba todos los años en la correspondiente Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Por lo que a día de hoy los Municipios antes mencionados son usuarios del Ayuntamiento de Ciudad Real y en dicho coste está incluido los costes de producción y compra de agua, así como parte proporcional de mantenimiento e inversión de instalaciones y gastos generales que el Ayuntamiento a su vez debe abonar a AQUAGEST.

Por lo tanto y como resumen al día de hoy la situación es la siguiente:

Torralba no tiene contrato ni vinculación con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Alcolea tiene contrato con el Ayuntamiento de Ciudad Real, pero no consume agua.

Miguelturra y Carrión tienen un contrato con el Ayuntamiento de Ciudad Real y el coste lo paga AQUAGEST, que se cobra este coste en su retribución en el caso de Miguelturra, y en las tarifas a los usuarios en el caso de Carrión.

Picón y Poblete tienen un contrato con el Ayuntamiento de Ciudad Real y el coste lo paga directamente cada Ayuntamiento al de Ciudad Real. Si este coste no se lo repercuten a AQUAGEST, ésta empresa no lo recupera en su retribución.
Este suministro de agua se factura mensualmente.

A partir del 1 de Julio de 2012 el precio que cada Ayuntamiento debe abonar a la Mancomunidad es de 0,2136 €/m3 (más IVA), de agua consumida y registrada por el contador general de cada Municipio. Este precio es el coste que ha aprobado la Mancomunidad en los Presupuestos de este año.

El funcionamiento será el siguiente:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
GASSET

1.- AQUAGEST factura a la Mancomunidad los costes totales del Agua en Alta, tanto los actuales como los de la ampliación y que vienen reflejados en el Proyecto de Explotación aprobado por la Mancomunidad con el visto bueno de ACUASUR. El precio aprobado es de 0,1855 €/m3 más IVA.

2.- La Mancomunidad factura a los Ayuntamientos a 0,2136 €/m3 más IVA, según se comentaba anteriormente.

Con este precio se hace frente a los costes de explotación antes mencionados más la compra de Agua a la CHG, así como otros gastos propios de la Mancomunidad, es decir los costes aprobados en el Presupuesto de la Mancomunidad.

Una vez quedó constituida la Mancomunidad, todos los Ayuntamientos son copropietarios de las instalaciones cuyo coste están abonando y las cuales deben ser mantenidas y conservadas al margen del Ayuntamiento de Ciudad Real, que es un miembro más de la Mancomunidad. Además ésta debe funcionar independientemente de los Municipios.

Así mismo el control, la gestión y supervisión del funcionamiento de la Mancomunidad corresponde a los órganos de dirección de ésta, es decir, independiente del Ayuntamiento de Ciudad Real, aunque por razones legales, la gestión de las instalaciones la lleve una Empresa.

Así se podía tratar de que las tarifas a los usuarios fueran muy similares en todos los Municipios, con lo que ello conlleva de buena gestión y evitar discusiones políticas.

Al margen de esta información, la Presidencia de cuenta del estado de ingresos por los municipios de la cuota de inicio de la actividad que fue aprobado por la Mancomunidad:

- Ayuntamientos que han ingresado la aportación de cuota de inicio:

Ciudad Real..... 20.000 € a cuenta; porcentaje 75,50%; 74.014 habitantes.
Picón..... 355 €; porcentaje 0,71%; 697 habitantes.

- Ayuntamientos que no han ingresado la cuota de aportación inicial:
Ciudad Real..... 17.748 €; porcentaje 75,50%; 74.014 habitantes.
Miguelturra..... 7.133 €; porcentaje 14,27%; 13.986 habitantes
Poblete..... 870 €; porcentaje 1,74%; 1.705 habitantes
Carrión..... 1.495 €; porcentaje 2,99%; 2.931 habitantes
Torralba ..... 1.565 €; porcentaje 3,17%; 3.069 habitantes
Alcolea ..... 834 €; porcentaje 1,67%; 1.636 habitantes

Por la Presidencia se ruega a estos Ayuntamiento que no han ingresado los respectivos importes que les corresponden por cuota para inicio de la actividad, lo realicen cuanto antes para que la Mancomunidad pueda atender a sus obligaciones de pago.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:
Quedar enterados."

V.- En sesión Plenaria de la Mancomunidad de fecha 12 de diciembre de 2012 se acordó:

"2.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL SOBRE FACTURACION SUMINISTRO EN ALTA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Presidente de la Mancomunidad:

"PROPUESTA DEL PRESIDENTE EN RELACION CON EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL SOBRE FACTURACION SUMINISTRO EN ALTA.

La Junta de Gobierno Local (Ayuntamiento de Ciudad Real) en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2.012, ha adoptado acuerdo aprobando propuesta de sus Concejales de Urbanismo y Hacienda, que se ha comunicado a este Presidente, del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2.012, aprobando propuesta del Concejal de Urbanismo en relación con la Mancomunidad "Servicios Gasset" para el suministro de agua en alta, adoptó acuerdo cuya parte resolutiva dice:

"Primero.- Considerando que el plazo de duración del contrato del Ayuntamiento con la empresa Aquagest PTFA, SAU termina el día 20 de julio de 2.030, aceptar de la Mancomunidad de "Servicios Gasset, hasta la finalización de este contrato de arrendamiento de servicios para el suministro de agua con Aquagest PTFA, SAU, la cesión de las instalaciones de suministro de agua en alta de la Mancomunidad, para gestionarlas en el seno de ese contrato y se preste dicho servicio en alta derivado de estas instalaciones e infraestructuras a los municipios de la Mancomunidad. Sin relación contractual alguna por razón de estas instalaciones entre la Mancomunidad y el contratista Aquagest PTFA, SAU del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo.- En la facturación de Aquagest PTFA, SAU al Ayuntamiento de Ciudad Real, conforme el precio de su contrato, con el correspondiente desglose, se incrementará el mayor coste real de funcionamiento de las nuevas instalaciones en relación con las anteriores en alta, sin recargo alguno ni por beneficio, ni por gestión.

Posteriormente el Ayuntamiento de Ciudad Real repercutirá a la Mancomunidad los costes que correspondan por el suministro de agua en alta y mayores costes derivados de las nuevas instalaciones en alta, para que a su vez los repita a los municipios asociados según su coeficiente de participación, de acuerdo con los m^3 consumidos.

Tercero.- Aceptar que la Mancomunidad se reserve las facultades de inspección y control de las instalaciones cedidas de su titularidad, así como de la facturación, cuentas de explotación, pudiendo realizar propuestas al respecto, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ciudad Real para que le informe y le aporte cuanta documentación sea necesaria, y a través de éste también a la empresa Aquagest PTFA, SAU.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad, al Servicio Municipal de Infraestructuras, a la Unidad de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, a la Intervención Municipal, y notificarlo a los efectos acordados a la empresa Aquagest PTFA, SAU.

...."

Para la instrumentalización de esta facturación que toma, conforme a dicho acuerdo, para calcular los mayores costes reales de las nuevas instalaciones del suministro en agua, el proyecto de explotación de

las mismas que fue aprobado por la Mancomunidad de Servicios Gasset, y según estudio realizado a requerimiento de este Concejal por el Director Financiero de la empresa municipal "EMUSVI", (acogido a los acuerdos municipales adoptados en su día de encomendarle a esta empresa la colaboración con el seguimiento y control, entre otros, de los Convenios de regulación entre Hidroguadiana S.A, hoy Acuasur, S.A., y los municipios hoy mancomunados, para la ejecución y explotación de la actuación de mejora de la conducción para el abastecimiento de agua en alta, y de colaboración en el control y supervisión de los servicios que afecten al ciclo integral del agua, sus infraestructuras, etc.), en combinación con la Intervención Municipal, se ha considerado más operativo que se realice de la siguiente manera a partir del día 1 de julio de 2012:

- Facturación por la empresa Aquagest PTFA, SAU del coste de suministro de agua en alta a la Mancomunidad, conforme al proyecto de explotación aprobado por la Mancomunidad, y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente referido.

- Posteriormente la Mancomunidad repetirá a los municipios asociados la parte que le corresponda a cada uno de ellos en dicha facturación.

- Aquagest PTFA, SAU en las cuentas de liquidación que presente al Ayuntamiento (que estarán integradas tanto por el Alta y la Baja de su contrato vigente, como por los mayores costes específicos derivados de la ampliación de la ETAP de Gasset), descontará lo facturado y realmente cobrado a la Mancomunidad por el suministro en Alta.

- Aquagest PTFA, SAU aumentará en las cuentas de liquidación que presente al Ayuntamiento, las cuantías no pagadas por la Mancomunidad a aquélla. A su vez, el Ayuntamiento repercutirá a la Mancomunidad todas estas cuantías impagadas más los recargos que procedan y, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados.

Todo lo anterior sin perjuicio que a su vez la Mancomunidad, con posterioridad, exija al/los Ayuntamientos Mancomunados, responsable/s del incumplimiento del impago, el abono de las cantidades correspondientes.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. Que para dar cumplimiento al acuerdo precedente referido de 21 de mayo de 2.012, la instrumentalización de la repetida facturación se realice de la siguiente manera, a partir del día 1 de julio de 2.012, siempre que también lo apruebe en la parte que la corresponde la "Mancomunidad de Servicios Gasset":

- Facturación por la empresa Aquagest PTFA, SAU del coste de suministro de agua en alta a la Mancomunidad, conforme al proyecto de explotación aprobado por la Mancomunidad, y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente referido.

- Posteriormente la Mancomunidad repetirá a los municipios asociados la parte que le corresponda a cada uno de ellos en dicha facturación.

- Aquagest PTFA, SAU en las cuentas de liquidación que presente al Ayuntamiento (que estarán integradas tanto por el Alta y la Baja de su contrato vigente, como por los mayores costes específicos derivados de la ampliación de la ETAP de Gasset), descontará lo facturado y realmente cobrado a la Mancomunidad por el suministro en Alta.

- Aquagest PTFA, SAU aumentará en las cuentas de liquidación que presente al Ayuntamiento, las cuantías no pagadas por la Mancomunidad a aquélla. A su vez, el Ayuntamiento repercutirá a la Mancomunidad todas estas cuantías impagadas más los recargos que procedan y, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados.

Todo lo anterior sin perjuicio que a su vez la Mancomunidad, con posterioridad, exija al/los Ayuntamientos Mancomunados, responsable/s del incumplimiento del impago, el abono de las cantidades correspondientes.

2. Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Gasset, así como a la Intervención Municipal y notificarlo a la empresa Aquagest PTFA, SAU. "
..."

PROPUESTA DE ACUERDO A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET

1. Aprobar este acuerdo la Mancomunidad de Servicios Gasset en la parte que le afecta, en cuanto al procedimiento de facturación del servicio de suministro en alta, en los términos precedentemente transcritos del acuerdo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

2. Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Ciudad Real y notificarlo a la empresa Aquagest.

Tras breve deliberación, en la que por el representante de Miguelturra se justifica su abstención por las dudas que le genera el acuerdo, y los respresentantes de Poblete y Alcolea porque no existe informe jurídico sobre la legalidad de este procedimiento de facturación, por tanto, con la abstención de los representantes de los Ayuntamientos de Miguelturra, Poblete y Alcolea (total 4 abstenciones, según voto ponderado del Art. 5.2 de los Estatutos de la Mancomunidad), y con el voto a favor de los represente de los Ayuntamientos de Ciudad Real, Carrión de Calatrava y Picón (total 10 votos favorables, según voto ponderado del Art. 5.2 de los Estatutos de la Mancomunidad), por tanto con el quórum favorable suficiente (Art. 10 Estatutos Mancomunidad), se ACUERDA:

Aprobar en sus mismos términos la propuesta del Presidente de la Mancomunidad anteriormente transcrita, si bien en las facturaciones que presente la empresa Aquagest a la Mancomunidad por el suministro de agua en alta, debe explicitarse que se presentan por dicha empresa como mandatario del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin vinculación jurídica de esta empresa Aquagest con la Mancomunidad.

Igualmente que se emita informe jurídico sobre la viabilidad legal de esta instrumentalización de la facturación."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme constan en los antecedentes de hecho expuestos:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
GASSET

1.- El Ayuntamiento de Ciudad Real era el único titular de las instalaciones de abastecimiento de agua en alta.

2.- El Ayuntamiento de Ciudad Real tenía una relación contractual con la mercantil AQUAGEST, ahora AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA.

3.- En aras a solucionar la problemática existente, se acordó por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real y la Mancomunidad de Servicios Gasset, que "AQUAGEST factura a la Mancomunidad los costes totales del Agua en Alta, tanto los actuales como los de la ampliación y que vienen reflejados en el Proyecto de Explotación aprobado por la Mancomunidad con el visto bueno de ACUASUR. El precio aprobado es de 0,1855 €/m3 más IVA", así como que se procederá a la "facturación por la empresa Aquagest PTFA, SAU del coste de suministro de agua en alta a la Mancomunidad, conforme al proyecto de explotación aprobado por la Mancomunidad, y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente referido y posteriormente la Mancomunidad repetirá a los municipios asociados la parte que le corresponda a cada uno de ellos en dicha facturación."

SEGUNDO.- Se parte por tanto de una situación de hecho de no sencilla resolución jurídica, en la que para solucionar la problemática existente, a juicio del que suscribe, cabían tres soluciones desde un punto de vista estrictamente jurídico:
a) Resolver el Ayuntamiento de Ciudad Real su relación contractual con AQUAGEST (debiendo en ese caso hacer frente a la correspondiente indemnización, lo que ocasionaría un evidente perjuicio al Ayuntamiento de Ciudad Real que no tendría por qué soportar) y que por parte de la Mancomunidad de Servicios Gasset se volviera a licitar la gestión del servicio ya para todos los municipios mancomundad.
b) Realizar una encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real a la Mancomunidad de Servicios Gasset, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.
c) Proceder, sin resolución de relación contractual, a realizar una novación subjetiva contractual.

TERCERO.- La solución adoptada por la Mancomunidad de Servicios Gasset en los acuerdos de referencia, tiene aspectos propios de la figura de la encomienda de gestión en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Ciudad Real mantiene la titularidad del contrato (dice el acuerdo adoptado "sin relación contractual alguna por razón de estas instalaciones entre la Mancomunidad y el contratista Aquagest del Ayuntamiento de Ciudad Real") y de la novación subjetiva contractual, ya que la facturación la realiza la propia Mancomunidad y por tanto no se encomienda a la Mancomunidad la simple gestión del servicio.

La novación se puede producir por estar así previsto en una norma jurídica o en cualquier otro negocio o relación jurídica que comporte un cambio competencial, ya sea de titularidad o de ejercicio, debiéndose dar cumplimiento para su eficacia el consentimiento del contratista (salvo que la novación esté prevista en los pliegos); sin embargo, en la encomienda de gestión, el ente que recibe el encargo del poder adjudicador no ostenta la consideración de contratista de éste y los contratistas derivados de las relaciones contractuales del ente que recibe el encargo no ostentan relación alguna con la administración que recibe dicho encargo.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña en informe 3/2014 de 27 de febrero, analiza un supuesto de hecho similar y se pronuncia a favor de la posibilidad de acordar la novación subjetiva en la posición de un ente, organismo o entidad del sector público en la posición jurídica de órgano de contratación, respecto de otro ente, organismo o entidad del sector público, en determinados contratos vigentes formalizados. Ello a pesar de que, como también reconoce el Informe del órgano consultivo, tal posibilidad no está contemplada en la normativa de contratación pública, que solo se pronuncia sobre la novación en la figura del licitador o contratista. Sin embargo, la posible previsión de la novación subjetiva en la posición del órgano de contratación, se fundamenta en el Informe

en la regulación contenida en el derecho privado, concretamente, sobre la subrogación por cambio de acreedor, en base a la remisión que en tal sentido se contiene en el artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

Partiendo del hecho de que tanto la Mancomunidad de Servicios Gasset como el Ayuntamiento de Ciudad Real tienen la consideración de administración pública a efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, y analizando el contenido del Informe del órgano consultivo, hemos de detenernos en la consideración jurídica segunda, cuando en su párrafo primero deja meridianamente claro que la novación no se producirá en cualquier circunstancia (aunque se cumplan los requisitos que más adelante se señalan), sino que solo procederá en los supuestos tasados que contempla, por otra parte lógicos: supuestos de extinción o modificación de entes, organismo o entidades del sector público por previsión legal, supuestos de modificación competencial o de funciones de entes, organismos o entidades del sector público por previsión legal o reglamentaria y, finalmente, por la existencia de cualquier negocio o relación jurídica que comporte un cambio competencial, ya sea de titularidad o de ejercicio. Estos supuestos tasados están igualmente recogidos en las conclusiones del Informe cuando se refiere a la subrogación por origen legal o convencional, pero relacionado en todo caso con la extinción o modificación del ente novado o modificación competencial.

Señala el citado informe que en los supuestos de novación se produce, una transmisión global de la posición jurídica contractual con extinción de la relación jurídica del contratista y el órgano de contratación cedente, ya que ésta se traspasa al nuevo órgano de contratación cesionario.

CONCLUSIONES

Habiéndose adoptado por parte de la Mancomunidad de Servicios Gasset y el Ayuntamiento de Ciudad Real los acuerdos que constan en la parte expositiva, acuerdos firmes y definitivos, toda vez que tanto la figura de la encomienda de gestión como la novación subjetiva tiene ajuste a norma, desde esta Secretaría-Intervención no existe inconveniente legal en la facturación por parte de AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA a la Mancomunidad de Servicios Gasset y el pago de esta, siempre y cuando se realice en los términos contenidos en los contratos suscritos.

Es cuanto tengo el honor de informar, opinión que no obstante someto a cualquier otra mejor fundada en derecho.

En Ciudad Real a 26 de enero de 2015.

El Secretario-Interventor

Fdo: Joaquín Avilés Morales."

3.- INFORMES DE LA DIRECCION TECNICA.

Por parte de la Presidencia de la Mancomunidad, se cede la palabra al Director Técnico que da cuenta las siguientes cuestiones de interés desde la última sesión plenaria, los cuales se desarrollan con mayor detalle en el informe técnico cuya

presentación se enviará por correo electrónico a los representantes de los Ayuntamientos Mancomunados:

1.- Situación de los Embalses
2.- Trasvase de 2,48Hm3 realizado en febrero y previsión de futuro trasvase de 4Hm3
3.- Análisis de consumos a fecha 31 de marzo
4.- Calidad del Agua
5.- Inspección de instalaciones de la Mancomunidad

Además el Director Técnico da cuenta de los siguientes informes que fueron enviados junto a la convocatoria de la sesión plenaria:

1.-Informe sobre la actualización de los costes de explotación de la Mancomunidad por modificación en la normativa relativa a la frecuencia en la limpieza de depósitos:

*"**Asunto:** Informe sobre la actualización de los costes de explotación del concesionario del servicio de suministro de agua en alta de la Mancomunidad de Servicios Gasset.*

ANTECEDENTES

***I.**-En sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 2011 se aprobó el proyecto de explotación de las instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Gasset.*

Dicho proyecto fue elaborado por la empresa concesionaria del servicio (entonces Aquagest, hoy Aquona) e incluía el correspondiente estudio de costes de explotación, que serviría de base para el cálculo posterior de la retribución del concesionario.

***II.**- En sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2012, se aprobó la retribución a abonar a la empresa concesionaria por la prestación del servicio de suministro de agua en alta a la Mancomunidad, quedando fijada en 0,1855€m3 para el año 2012 y en 0,1947 para el año 2013.*

Para los años siguientes se establece que "la revisión de la retribución se realizará anualmente el 1 de enero al IPC nacional publicado por el INE del mes de diciembre del año anterior, y siempre referido a un año".

En la retribución fijada "no se incluyen otros costos que en el futuro proceda abonar, como a título de ejemplo el carbón activo de la parte de la ampliación de las instalaciones, mantenimiento de la tubería de traída de agua, entre otros,..."

***III.**- La actualización y modificación del Programa Regional de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla la Mancha, realizada en el año 2013 por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, introduce una serie de modificaciones en el Programa original, entre las que*

destaca, por su posible repercusión económica, la relativa al punto 4, del apartado A, del Título 5, sobre la limpieza y desinfección de los depósitos.

Esta modificación supone que la limpieza y desinfección de los depósitos de cabecera y regulación se debe realizar cada tres años en lugar de anualmente como establecía el programa original.

***IV.**- En el apartado 3.1 del Proyecto de Explotación para el suministro en alta a la Mancomunidad, se establecen los costes de explotación de los depósitos, considerando para la limpieza y desinfección anual de los cuatro depósitos existentes en el año 2011, la cantidad de 16.416€. Sumando el incremento del 3,5% aplicado en el año 2013, el coste actual incluido en la retribución sería de 16.990,56€/año según el siguiente detalle:*

Descripción	Medición	Precio €	Importe €
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador de Mª Cristina de 4.000 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (4 Operarios X 3 días X 8 h X 18 €/h)	1	1.788,48	1.788,48
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador de Alfonso X de 4.000 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (4 Operarios X 3 días X 8 h X 18 €/h)	1	1.788,48	1.788,48
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador Pozo Don Gil de 18.000 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (6 Operarios X 5 días X 8 h X 18 €/h)	1	4.471,2	4.471,20
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador NUEVO de 27.500 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (6 Operarios X 10 días X 8 h X 18 €/h)	1	8.942,4	8.942,40
TOTAL			**16.990,56**

*Por todo lo anteriormente expuesto **INFORMO** lo siguiente:*

***PRIMERO.**- La modificación del Programa Regional de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla La Mancha, permite ampliar la frecuencia de limpieza de los depósitos de almacenamiento de la Mancomunidad a tres años.*

SEGUNDO.- *En base a la experiencia de los últimos años, con las mejoras realizadas en el tratamiento de potabilización, la ampliación de dicho plazo no tendría repercusión en la calidad del agua suministrada.*

TERCERO.- *En caso de aprobar la modificación de la frecuencia establecida en el Proyecto de Explotación, y considerando que actualmente sólo están en servicio los depósitos "Pozo de Don Gil" y "Gasset" (nuevo), el coste anual de la partida de limpieza de depósitos quedaría de la siguiente forma:*

Descripción	Medición	Precio €	Importe €
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador de Mª Cristina de 4.000 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (4 Operarios X 3 días X 8 h X 18 €/h)	0	1.788,48	0,00
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador de Alfonso X de 4.000 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (4 Operarios X 3 días X 8 h X 18 €/h)	0	1.788,48	0,00
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador Pozo Don Gil de 18.000 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (6 Operarios X 5 días X 8 h X 18 €/h)	1/3	4.471,20	1.490,40
Ud. Limpieza y desinfección Depósito regulador NUEVO de 27.500 m3, por personal externo especializado según R.D. y normativa de seguridad de espacios cerrados, con p/p descarga y análisis de control. (6 Operarios X 10 días X 8 h X 18 €/h)	1/3	8.942,40	2.980,80
TOTAL			**4.471,20**

La adaptación de la frecuencia en la limpieza de depósitos a lo establecido en el Plan Regional de vigilancia sanitaria y la actualización de la partida de costes por anulación de dos depósitos, supondría un ahorro anual de 12.519,36€.

En Ciudad Real a 28 de marzo de 2016.

Fdo: Alfonso de la Morena Isasi
Director Técnico"

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
GASSET

2.-Informe sobre costes de explotación no incluidos en la retribución de Aquona (regeneración carbón activo de la planta nueva y mantenimiento nueva red de alta Gasset-ETAP):

*"**Asunto:** Informe sobre costes de explotación no incluidos en la retribución de Aquona.*

ANTECEDENTES

***I.**-En sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 2011 se aprobó el proyecto de explotación de las instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Gasset.*

Dicho proyecto fue elaborado por la empresa concesionaria del servicio (entonces Aquagest, hoy Aquona) e incluía el correspondiente estudio de costes de explotación, que serviría de base para el cálculo posterior de la retribución del concesionario.

***II.**- En sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2012, se aprobó la retribución a abonar a la empresa concesionaria por la prestación del servicio de suministro de agua en alta a la Mancomunidad, quedando fijada en 0,1855€m3 para el año 2012 y en 0,1947 para el año 2013.*

Para los años siguientes se establece que "la revisión de la retribución se realizará anualmente el 1 de enero al IPC nacional publicado por el INE del mes de diciembre del año anterior, y siempre referido a un año".

*En la retribución fijada **"no se incluyen otros costos que en el futuro proceda abonar, como a título de ejemplo el carbón activo de la parte de la ampliación de las instalaciones, mantenimiento de la tubería de traída de agua, entre otros,..."***

*Por todo lo anteriormente expuesto **INFORMO** lo siguiente:*

***PRIMERO.-** Los resultados de los análisis realizados a las muestras tomadas el 25/02/16 del carbón activo de los 4 filtros de la parte nueva de la ETAP, indican que se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento al presentar aún una capacidad de adsorción superior al 60%.*

***SEGUNDO.-** En el plazo máximo de dos años, previsiblemente será necesario regenerar el carbón activo de la parte nueva (unos 250m³). Este coste, estimado en 150.000€ cada 5 años, no se incluyó en el contrato con Aquona, por lo que deberá ser asumido directamente por la Mancomunidad.*

***TERCERO.-** En la retribución fijada en 2012, tampoco se incluyó el mantenimiento de la nueva conducción de traída de agua desde el embalse de Gasset a la ETAP. Si bien Aquona lo estuvo realizando los primeros años, en la actualidad ha dejado de realizarlos por no estar obligado contractualmente.*

Para dar cumplimiento al proyecto de explotación aprobado por la Mancomunidad en 2011 y garantizar el adecuado funcionamiento de la nueva conducción, se debe dar solución a esta situación a la mayor brevedad posible.

Al tratarse de tareas de mantenimiento y explotación que requieren de mano de obra especializada y medios materiales específicos, de los cuales no dispone la Mancomunidad, se debería contratar el servicio con una empresa externa especializada.

El coste de explotación de la conducción de alta considerado el proyecto de explotación es de 7.254,12€/año+IVA.

En Ciudad Real a 29 de marzo de 2016.

Fdo: Alfonso de la Morena Isasi
Director Técnico"

3.- Informe sobre el estado del carbón activo de la ETAP:

*"**Asunto:** Informe sobre el estado del carbón activo de la ETAP*

ANTECEDENTES

***I.-** En previsión de que la calidad del agua bruta pudiera empeorar este verano debido a la situación de los embalses, resulta especialmente importante que todas las unidades de tratamiento de la ETAP se encuentren disponibles con plena garantía de funcionamiento. Por ello y ante la falta de información por parte de Aquona, con fecha 23/02/2016 se remite escrito a la empresa solicitando informen de los siguientes asuntos:*

"1.-Estado en que se encuentra el carbón activo tanto de la batería de 11 unidades (ETAP antigua) como de la batería de 4 unidades (ETAP nueva) según los últimos análisis realizados.

2.-Fecha prevista para realizar la regeneración de algún filtro en caso de que fuera necesario según los resultados analíticos."

***II** Con fecha 01/03/16 se recibe escrito de contestación de Aquona, en el que se adjunta copia de los resultados analíticos del carbón activo de la parte nueva de la ETAP realizados en marzo de 2015, cuyos resultados indican que aunque la capacidad de adsorción se ha reducido un 36%, aún se encuentra en unos niveles adecuados para realizar su función (hasta el 60% de capacidad de adsorción)*

***III.-** Con fecha 30/03/16 se recibe escrito de Aquona en el que se adjuntan los resultados de los análisis realizados al carbón activo de la parte nueva de fecha 25 de febrero cuyos resultados (Índice de yodo=616,5mg/g) confirman que la capacidad de adsorción del carbón aún se encuentra dentro de los límites recomendados (máximo 1.000mg/g, mínimo 600mg/g).*

*Por todo lo anteriormente expuesto **INFORMO** lo siguiente:*

***PRIMERO.-** El carbón activo de los 11 filtros de la planta antigua fue regenerado en dos tandas (diciembre de 2013 y febrero de 2015), correspondiente al ciclo de 5 años (2010-2014), establecido en el contrato de explotación de Aquona.*

La capacidad de adsorción se encuentra dentro de los límites recomendados y su regeneración se realizará por parte de Aquona, cuando los resultados analíticos lo recomienden dentro del ciclo de 5 años establecido en contrato.

***SEGUNDO.-** Los últimos resultados de los análisis realizados al carbón activo de los 4 filtros de la parte nueva de la ETAP, indican que se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento al presentar aún una capacidad de adsorción por encima del 60% recomendado por el fabricante.*

TERCERO.- *En el plazo máximo de dos años, previsiblemente será necesario regenerar el carbón activo de la parte nueva (unos 250m³). Este coste, estimado en 150.000€ cada 5 años, no se incluyó en el contrato con Aquona, por lo que deberá ser asumido directamente por la Mancomunidad.*

En Ciudad Real a 31 de marzo de 2016.

Fdo: Alfonso de la Morena Isasi
Director Técnico"

4.- Informe sobre coste energético de los pozos de sequía no transferido aún por el Ayuntamiento de Ciudad Real a la Mancomunidad:

*"**Asunto:** Informe sobre el coste de energía de los pozos de emergencia de la Mancomunidad.*

ANTECEDENTES

Una vez recibidas por la Mancomunidad las obras de abastecimiento de agua a Ciudad Real y su Comarca entregadas por Acuasur (hoy Acuaes), con fecha 12 de diciembre de 2011 se firmó el acta de inicio de explotación.

Las obras que conforman el abastecimiento en alta a la Mancomunidad tienen su origen en las instalaciones que abastecían a Ciudad Real, habiendo sido ampliadas y adaptando y mejorando las existentes.

A estas instalaciones se unieron como abastecimiento de emergencia, los pozos situados en la Finca Medios Quintos del término municipal de Torralba de Cva. y la conducción de impulsión hasta la ETAP.

Si bien el coste de mantenimiento y explotación de los pozos de emergencia y su correspondiente conducción de impulsión, estaban incluidos en el contrato de la Mancomunidad con Aquagest, recientemente se ha detectado por el Jefe de Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Ciudad Real, que el coste de energía lo ha venido soportando el propio Ayuntamiento.

Este coste no fue considerado en el Proyecto de explotación aprobado por el pleno de la Mancomunidad el 11 de octubre de 2011, por lo que no se tuvo en cuenta a la hora de establecer tanto la retribución del concesionario como la tarifa de venta de agua en alta de la Mancomunidad.

Según las facturas aportadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real, el coste de energía de los pozos viene siendo de unos 15.000€/año, lo que corresponde a

fundamentalmente a los costes fijos y al mínimo coste variable por el arranque mensual de los motores derivado del plan de mantenimiento preventivo.

En Ciudad Real a 15 de marzo de 2016.

Fdo: Alfonso de la Morena Isasi
Director Técnico"

CUARTO.- PROPUESTA DE BASES DEL CONCURSO PARA EL DISEÑO DEL LOGOTIPO DE LA MANCOMUNIDAD.

VISTA la propuesta de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2016:

*"**VISTA** la propuesta de bases del concurso para el diseño del logotipo de la Mancomunidad de Servicios Gasset, destinado a ser la imagen representativa de la entidad.*

*Se propone al Pleno de la Mancomunidad, la adopción del siguiente **ACUERDO:***

***PRIMERO.-** Aprobar las bases del concurso para el diseño del logotipo de la Mancomunidad de Servicios Gasset."*

Abierto el turno de intervenciones y tras larga deliberación, se propone enmendar las bases y propuesta, estableciendo el vencimiento del plazo para presentación el día 3 de junio de 2016 y proponiéndose la realización de una jornada de puertas abiertas en la sede la mancomunidad para el próximo día jueves 9 de junio.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Presidente, el **PLENO DE LA ENTIDAD**, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de Presidencia con la citada enmienda.

QUINTO.- PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Por parte de la Presidencia de la Mancomunidad, se cede la palabra al Sr. Director Técnico que da cuenta de la confección del portal de la transparencia de la Mancomunidad de Servicios Gasset, por parte del técnico del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava D. José Javier Murcia.

A continuación se proyecta el citado portal en la pantalla del salón de plenos de la mancomunidad, proponiéndose una gratificación por importe de 300€ al técnico, en concepto de gratificación por los servicios prestados.

SEXTO.- DACION DE CUENTA DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE REMUNERACION DE LA CUENTA CORRIENTE DE LA MANCOMUNIDAD.

Por parte de la Presidencia de la Mancomunidad, se cede la palabra al Sr. Director Técnico que da cuenta de las nuevas condiciones de remuneración de la cuenta corriente de la Mancomunidad, que son las siguientes:

-De 0 a 300.000 euros de saldo, la remuneración será del 0.25%
-De 300.001 euros en adelante, la remuneración será del 0.30%

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Por parte de la Presidencia de la Mancomunidad, se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mancomunidad que da cuenta la resolución de alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016, de liquidación del presupuesto de la mancomunidad en el año 2015, y que arroja los siguientes datos:

Resultado presupuestario: 45.844,10€.
Remanente de tesorería: 394.343,63.

Así mismo, se informa de la remisión al Ministerio de Hacienda de los estados de ejecución del presupuesto, del presupuesto de 2016 y del plan presupuestario.

OCTAVO.- CUESTIONES DE URGENCIA.

Sin contenido.

NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El representante del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava D. Robustiano Velasco Coca, manifiesta que el consumo de agua en Alcolea de Calatrava ha aumentado en los últimos meses.

El Sr. Director Técnico indica que este asunto lo está tratando con la alcaldía a efectos de mejorar el rendimiento técnico de la red de distribución municipal de Alcolea de Cva y disminuir el consumo. Para ello se han mantenido reuniones con técnicos de Aquona, se ha analizado la situación y se les ha solicitado que realicen una campaña extraordinaria de búsqueda de fugas según establece el contrato entre el Ayuntamiento de Alcolea de Cva. y Aquona.

Este seguimiento se realiza mediante el servicio de asesoramiento técnico que presta la Mancomunidad a los Ayuntamientos mancomunados.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
GASSET

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Presidente levanta la sesión siendo las trece horas , y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº

Fdo: Alberto Lillo Lopez Salazar.

MANCOMUNIDAD GASSET DE SERVICIOS

El Secretario-Interventor

Fdo: Joaquín Avilés Morales.